

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS No. 1711

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE DESCUENTO A LA PATENTE MUNICIPAL EN LA UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de descuentos solidarios en el pago de la Patente Municipal en la Unidad Operativa Desconcentrada del Centro de Abastecimiento Mayorista, correspondiente a la Gestión 2024, a favor de los contribuyentes registrados dentro del Centro de Abastecimiento Mayorista establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 878 de la Ley de Patentes para Centros de Abastecimientos Municipales, de 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en el Centro de Abastecimiento Mayorista, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). Las disposiciones sobre el descuento establecido en la presente Ley, serán aplicadas a la Patente Municipal del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista a la gestión fiscal 2024.

ARTÍCULO 4. (DESCUENTOS). El descuento establecido en la presente Ley, será del 40% incluido el 15% por el pronto pago en la Patente Municipal de Centro de Abastecimiento Mayorista.

ARTÍCULO 5. (FORMAS DE PAGO). Los contribuyentes que se acojan al descuento de la Patente Municipal de Centro de Abastecimiento Mayorista, establecido en la presente Ley, podrán hacerlo bajo la modalidad de Pago Único al Contado.

ARTÍCULO 6. (PAGO ÚNICO). A los efectos de la presente Ley, se considera pago único el que realizará el contribuyente por el total de la gestión fiscal 2024.

ARTÍCULO 7. (DEUDAS DE LA ANTERIOR GESTIÓN). No están alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de gestiones anteriores a la Gestión Fiscal 2024.

ARTÍCULO 8. (PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS). Los contribuyentes del Centro de Abastecimiento Mayorista, que se acojan a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley, lo podrán realizar durante 15 días hábiles, La presente Ley entrara en vigencia a partir del quinto día hábil de su promulgación.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

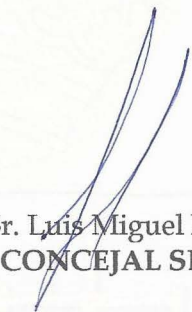
SEGUNDA. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro dentro de los (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Centro del Adulto Mayor del Distrito Municipal N° 3, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Sra. Silvana Mucarzel Demettry
CONCEJALA PRESIDENTA



Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de julio de 2024

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL